

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN DNCP "POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION LOS CODIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

Fuerte Olimpo, 04 de diciembre de 2024.

PROCESO: "LLAMADO A LICITACION PÚBLICA LPN N° 09-2024 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE USO VIAL - AD REFERENDUM- ID 454917"

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP que dispone:

Artículo 3° Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Yo, Domingo Lezcano, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Alto Paraguay, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP, declaro bajo juramento que:

En virtud al Artículo 3° de la Ley 7021/22 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) establece que no se emitirá código de contratación (cc) si no se ha cumplido el plazo previsto para presentar protestas, salvo en casos excepcionales. En esta caso, la firma del contrato se justifica por la necesidad urgente de contar con los equipos viales para el mantenimiento de los caminos en Alto Paraguay, dado que la situación actual de los caminos en Alto Paraguay requiere una intervención inmediata para evitar su deterioro y garantizar la transitabilidad. Los equipos viales son esenciales para realizar el mantenimiento necesario y asegurar que los caminos permanezcan en condiciones óptimas que beneficiará directamente a la comunidad local, mejorando el acceso a servicios esenciales como, salud,



educación y comercio. La conectividad vial es crucial para el desarrollo económico y social de la región, y la falta de mantenimiento podría aislar a las comunidades y dificultar el transporte de bienes y servicios. De no contar en la brevedad con estos equipos, no se podrá realizar los mantenimientos de los caminos a tiempo y esto podría ocasionar accidentes, aislamiento de comunidades y dificultad de transporte de productos. Estos riesgos representan un perjuicio significativo para el interés público y justifican la necesidad de actuar de manera inmediata.

Por lo que procedemos bajo absoluta responsabilidad de la convocante procedemos a la firma del contrato sin estar cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta en el marco del proceso de "LLAMADO A LICITACION PÚBLICA LPN N° 09-2024 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE USO VIAL - AD REFERENDUM- ID 454917", *amparado en lo establecido en el inciso a de la Resolución DNCP.*



Ing. DOMINGO LEZCANO
Encargado de UOC

